



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/1261

Montevideo, 3 de agosto de 2006.

RESOLUCIÓN 150 ACTA 023

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la División Contable da cuenta que se pueden trasponer créditos para poder así atender la erogación de cuotas anuales de afiliación a organismos internacionales.

RESULTANDO: **I)** Que la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal remitió a esta Unidad el saldo deudor de URSEC para con ese organismo y ventajas de utilizar un único sistema de plan de pagos, que conlleva una serie de beneficios para los países deudores que acepten el mismo y lo cumplan cabalmente.

II) Que a la fecha se cuenta con un crédito disponible en el Objeto 581 001- cuotas anuales afiliaciones organismos internacionales de \$ 181.025 (son pesos uruguayos ciento ochenta y un mil veinticinco) y es necesario contar con \$ 209.407 (son pesos uruguayos doscientos nueve mil cuatrocientos siete) para suscribir un nuevo convenio que abarca la deuda del período 2001- 2005.

III) Que es necesario se realice una transposición de crédito de acuerdo a lo que establece el artículo 48 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 por un monto de \$ 28.382 (son pesos uruguayos veintiocho mil trescientos ochenta y dos)

CONSIDERANDO: I) Que se propone la transposición de \$ 28.382 (son pesos uruguayos veintiocho mil trescientos ochenta y dos) de las partidas asignadas por el Planillado de la Ley N° 17.930 al inciso 02 “ Presidencia de la República”, Programa 05 “ Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones”, Unidad Ejecutora 09 “ Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”, Financiación 1.2 (recursos con afectación especial) desde el objeto del gasto 199 al objeto del gasto 581 001- Cuotas anuales afiliaciones organismos internacionales del ejercicio 2006 y siguientes.

II) Que dicha transposición cubre la diferencia que existe en dinero para firmar el convenio por la deuda del período 2001-2005 y determina una cuota anual de U\$S 25.246,28 (son dólares americanos veinticinco mil doscientos cuarenta y seis con veintiocho)

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y el artículo 48 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Autorízase la transposición de \$ 28.382 (son pesos uruguayos veintiocho mil trescientos ochenta y dos) desde el objeto del gasto 199 al objeto del gasto 581 001- Cuotas anuales afiliaciones organismos internacionales-.
- 2.-** Pase a Secretaría General y División Contable.